

 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

ENTIDAD	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS DE APOYO A LA GESTION, COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DE LAS ESCUELAS EN LA DISCIPLINA DE NATACION”**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. **El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.**”

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan **disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO I.R.D.S., forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO, I.R.D.S., está encargado de Desarrollar y formar Cultura Deportiva en la niñez y juventud para fomentar hábitos de recreación a fin de favorecer la calidad de vida de todos los habitantes de Sogamoso a través de la estructura organizada de las escuelas de formación deportiva, la funcionalidad de los escenarios deportivos, la continua construcción y mantenimiento de los parques recreacionales e infantiles de la ciudad y organización de eventos de tipo deportivo y de recreación en pro de un instituto auto generador de sus recursos y sostenible en el tiempo.

EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – I.R.D.S., no tiene el suficiente personal vinculado a la planta de personal, que ayude a tener procesos controlados, de calidad y en armonía con los requerimientos, que genere factores diferenciadores para construir competitividad y lograr metas eficaces y generadoras de bienestar para la comunidad Sogamoseña. Para solventar esta problemática, se requiere entonces de profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres, con competencias para liderar procesos de manera dinámica, proactiva, creativa e innovadora, para desarrollar actividades de una manera eficiente y efectiva.

La Escuelas de Formacion Deportivas, se definen como proyectos de carácter formativo, en donde los niños, niñas y adolescentes, tienen la posibilidad de progresar en sus destrezas motrices



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

y dar inicio al aprendizaje y la preparación en distintos deportes, siendo esto una estrategia extraescolar, en beneficio de la orientación y enseñanza de la disciplina deportiva, por medio de procesos y programas armónicos e integrales. De esta manera, cabe resaltar la importancia de los centros voceros que trabajan en la iniciación, formación y desarrollo deportivo, ya que ellos son quienes constituyen y acompañan la ejecución de estos programas, fundamentados en la teoría y metodología de la educación física y el deporte; estos están estructurados por fases y etapas, las cuales son llevadas acabo, bajo un esquema muy bien estructurado.

Las escuelas de formación deportiva son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creadas a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa, donde, más allá de la formación de deportistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubren nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, fortaleciendo invaluablemente, el buen desarrollo de la salud mental, la salud emocional, y la salud espiritual, combatiendo el estado anímico, capacidad y fortalecimiento de la memoria, y así mismo, también episodios de estrés y/o ansiedad, contribuyendo positivamente en la calidad de vida, de los niños y jóvenes, que se ven, y se verán beneficiados de dicha práctica deportiva, fortaleciendo su desarrollo motriz, físico, intelectual, emocional y educativo.

Se estima necesario adelantar un proceso de contratación, para fortalecer el desarrollo y difusión de las escuelas de formación deportiva y al seguimiento y verificación de los procesos educativos de las escuelas de formación en la modalidad de NATACION, que contribuyan al proceso de formación integral de la persona, en especial de las niñas, niños y jóvenes beneficiarios, el desarrollo físico, social e intelectual, y a destacar talentos deportivos, de manera integral, por medio de la formación y aprendizaje en las distintas modalidades deportivas, en especial la modalidad de NATACION.

A la vez, el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S., requiere apoyarse de personal idóneo, con capacidad y experiencia demostrada, para desempeñar la labor de FORMADOR EN LA ESCUELA DEPORTIVA DE NATACION. Así las cosas, se requiere de una persona natural con conocimiento y experiencia certificada en entrenamiento deportivo, técnico, tecnólogo y/o profesional en áreas Deportivas y/o Formación Pedagógica Deportiva que desarrolle la labor destacada, en el cumplimiento de la misma.

Por esta razón, el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO I.R.D.S., requiere contratar los servicios, de una persona natural, con experiencia demostrada, que esté en capacidad de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS DE APOYO A LA GESTION, COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DE LAS ESCUELAS EN LA DISCIPLINA DE NATACION”**, para tal efecto se requiere de personas naturales, con conocimiento certificado en entrenamiento deportivo, técnico, tecnólogo y/o profesional en Areas Deportivas y/o Formacion Pedagógica Deportiva, en pro del cumplimiento de los objetivos Institucionales, y de Funcionamiento Tecnico Deportivo de la Entidad.

Que, de conformidad con el certificado expedido por la Gerencia, actualmente no existe personal especializado en la planta de Personal del Instituto que realice la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS DE APOYO A LA GESTION, COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION”**

Por lo anterior es necesario que el Instituto cuente con un profesional, terminación academica, tecnico o tecnologo calificado e integral o que en su defecto demuestre la experiencia necesaria en el manejo y desarrollo del objeto contractual, acreditando mínimo 12 meses de la misma, que preste su servicio de apoyo a la Gestion en las áreas citadas anteriormente, para la realización, ejecución y cumplimiento del contrato.



	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS DE APOYO A LA GESTION, COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DE LAS ESCUELAS EN LA DISCIPLINA DE NATACION

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1. Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales por naturaleza del servicio.
- 2.2. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo a las solicitudes de la supervisora, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato.
- 2.3. Asistir a las reuniones convocadas por el Gerente.
- 2.4. Comunicar oportunamente al supervisor cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades.
- 2.5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- 2.6. Cancelar el valor correspondiente del recaudo de la estampilla Pro Cultura, previa ejecución del contrato de conformidad con el acuerdo 032 de 2016 y acuerdo 037 de 2018; y en general Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
- 2.7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 2.8. El Contratista se obliga a mantener al IRDS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IRDS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IRDS ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

2.9. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a I.R.D.S., dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.

2.10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IRDS dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del IRDS que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

2.11. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán practicarse un examen pre - ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre - ocupacionales será asumido por el contratista.

2.12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato.

2.13. Atender los requerimientos del supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual.

2.14. El contratista en el informe mensual y/o final deberá presentar evidencia física de hasta 20 folios o digital de las actividades ejecutadas durante el periodo causado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

NOTA 1: Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del IRDS, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del I.R.D.S., y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

NOTA 2: La asignación y uso de los recursos y servicios informáticos del I.R.D.S., como acceso a sistemas de información, red de datos, correo corporativo, mensajería interna, sistema de protección, Internet y demás se realizarán siguiendo las instrucciones del supervisor o el respectivo instructivo y/o reglamento.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. . Socializar y fomentar la vinculación de niños y niñas en los procesos de formación de las escuelas de que lidera el I.R.D.S.
2. Conformar cuatro (4) grupos en la disciplina de NATACION, con un mínimo de veinticinco (25) niños y niñas; e impartir cuatro (04) horas semanales por cada grupo en presencialidad.
3. Realizar y presentar el respectivo protocolo de bioseguridad acorde a las normativas vigentes, y según condiciones del escenario asignado para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar plan de trabajo mensual con las actividades según el proceso pedagógico y metodológico de cada uno de los grupos en la formación de la disciplina NATACION.
5. Ejecutar plan de trabajo mensual aprobado por la coordinación técnica de escuelas de formación y evidenciar la ejecución del mismo.
6. Entregar mensualmente informe de actividades de cada uno de los grupos de formación deportiva, donde se vea reflejado número de beneficiarios y el proceso metodológico de enseñanza.



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

- 7. Realizar una actividad de cierre del ciclo de formación deportiva entre los padres y los niños, en donde se evidencie el crecimiento técnico, deportivo y pedagógico.
- 8. Realizar los trámites y presentar informes de seguimiento según el procedimiento de la plataforma Secop II.
- 9. Apoyar el fortalecimiento de la comunicación gubernamental de los diferentes programas y proyectos que lidera el “Plan de Desarrollo Tarea de Todos”, y las demás que se promulguen desde el I.R.D.S.
- 10. Desarrollar las demás actividades que le solicite el Gerente y/o el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

2.3. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona Natural, Profesional en áreas Deportivas y/o Formación Pedagógica Deportiva, con conocimiento y experiencia certificada en entrenamiento deportivo, con más de seis (06) meses de experiencia certificada, esto con el fin de que el contratista desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia; a falta del título de profesión o de formación deportiva, deberá acreditar un mínimo de dos 02 años de experiencia relacionada con el objeto contractual

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de UN (1) MES, Y DIECIOCHO (18) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Iniciación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

“4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... h. Para la prestación de servicios profesionales...”

“2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o



jurídica que preste a le entidad sus servicios profesionales, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Por lo anterior el I.R.D.S., con base en el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo **2.2.1.2.1.4.9 del** Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios porfesionales es por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.317.275.00)**

4.1. FORMA DE PAGO:

El Instituto cancelará al contratista el valor del contrato en un (1) pago parcial mensual vencido por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.448.297,00)**, y ultimo pago, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$868.978)**, Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Instituto debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El instituto se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2023.

No. del CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2023000289	2.3.43.01.1.4301.4301001.D001.2.3.2.02.02.009.1.2.4.3	CONTRIBUCION AL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE PARA TODOS – FUENTE: 1.2.4.3 SGP-PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	\$2.317.275.00

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

De conformidad con la necesidad requerida para el desarrollo de las labores, el lugar de ejecución por regla general, será en las instalaciones administrativas del I.R.D.S., ubicadas en la Carrera 13 A No. 9A – 47 del Municipio de Sogamoso.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. No aplica para la contratación directa.

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1 REQUISITOS QUE DEBERÁ APORTAR EL CONTRATISTA O PROPONENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscribirá mediante una causal de contratación directa, la entidad aplicara lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que al respecto contempla “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

- Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica SIGEP 2.
- Certificaciones de estudios y/o experiencia
- Certificado de existencia y Representación Legal (Aplicación para persona jurídica)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar
- Registro Único Tributario.
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y ley 1562 de 2012).
- Declaración juramentada de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
--------	------------	-------	-----------------	--------------	---------	-----------	-------------



1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan de comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o cambios en las reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	0	100%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad de contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%

	materialicen durante la ejecución de contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes o suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución de contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento está descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
	Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será	2	2	0	100%



			amparado por medio de garantía.				
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto de contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de liquidez, incorrecta selección de condiciones financieras	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
				1	1	50%	50%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica de contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato		1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la		2	50%	50%

	en cuenta para la ejecución de contrato, obsolescencia tecnológica.		correcta ejecución del contrato				
--	---	--	---------------------------------	--	--	--	--

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

9. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá la constitución de garantías contractuales por parte del contratista, toda vez que se contratara directamente con él, no se entregarán recursos por concepto de anticipo de pagos, la actividad que desarrolla no genera riesgos frente a terceros y su idoneidad para el desarrollo del objeto contractual ya ha sido comprobada.

10. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTO EN EL PAA CON FECHA. Se anexa en un (1) folio.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. No aplica

 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

12. SUPERVISOR. El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CURI o quien haga sus veces, o a quien éste designe o delegue, quien deberá practicar lo siguiente:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor.
4. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. (si aplica)
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
9. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.



ALEXANDER ORDUZ BELLO
Gerente I.R.D.S.

Anexar:

Soportes hoja de vida

